



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

RECTIFIQUESE DECRETO EXENTO N° 2.240
QUE SE INDICA.

PARRAL, 08 MAYO 2019

DECRETO EXENTO N° 2802 /

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 3) El Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de junio de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 4) Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito el 15 de marzo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (a) **ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA**.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, debido a un error de digitación en el oficio que solicitó la contratación se indicó en el numeral tercero del Establécese del Decreto Exento N° 2.240 del 12 de abril de 2019, que pagará al prestador, a título de "honorario mensual" la suma de **ochenta mil pesos (\$80.000)**; debiendo decir: que pagará al prestador, a título de "honorario mensual la suma de **cien mil pesos (\$100.000)**
- 2) La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

- 1) **RECTIFIQUESE**, el numeral tercero del Establécese del Decreto Exento N° 2.240 de fecha 12 de abril de 2019, en el siguiente sentido:

• **Donde dice:**

ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **ochenta mil pesos (\$80.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director(a) Colegio Pablo Neruda o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-

• **Debe decir:**

ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **cien mil pesos (\$100.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director(a) Colegio Pablo Neruda o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-

- 2) **ESTABLECESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 2.240 antes aludido, teniéndose presente la rectificación parte integrante de éste para todos los efectos legales.
- 3) **TÓMESE NOTA**, que el contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N° 2.240 de fecha 12 de abril de 2019, mencionado anteriormente y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRUI/ECH/ARC/MCM/mjog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-